

tico Sur, registrado bajo el N° 5284, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.  
ARTICULO 3°- De forma.

MANFREDOTTI  
María A. SANTORO

**DECRETO N° 1297** 20-07-01

ARTICULO 1°- Apruébase la modificación al presupuesto de gastos de la Administración Central, para el ejercicio 2001, aprobado por Ley N° 512, de acuerdo al detalle y los importes que se agregan en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- De forma.

MANFREDOTTI  
Raúl O. RUIZ

**DECRETO N° 1298** 20-07-01

VISTO el Expediente N° 4744/2001 del Registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Básica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la instalación de dos Centros de Actualización e Innovación Educativa.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 5283, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Básica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° 5283, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°- De forma.

MANFREDOTTI  
María A. SANTORO

**DECRETO N° 1299** 20-07-01

VISTO la nota presentada por la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma informa que se encuentran abocados a la realización de los festejos del 75° Aniversario de su fundación.

Que por lo expuesto resulta procedente declarar de interés provincial las actividades a realizar.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Declarar de interés provincial las actividades a realizarse con motivo del 75° aniversario de la Fundación de la Biblioteca Popular Sarmiento de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MANFREDOTTI  
Raúl O. RUIZ

**DECRETO N° 1300** 20-07-01

ARTICULO 1°- Rescindir en sus diez, (10) cláusulas el Contrato de locación de servicios registrado bajo el Nro. 4841, celebrado con fecha 13 de Diciembre de 2000, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Sra. Stella Maris LAVENIA LAVAGNA, D.N.I. N° 11.615.169, a partir del día 31 de Mayo del corriente año por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MANFREDOTTI  
Raúl O. RUIZ

**DECRETO N° 1301** 20-07-01

VISTO el Expediente N° 5651/01 del registro de esta Gobernación;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo tramita la participación de la Provincia en la «FEPYME 2001», tercera Exposición Federal de la Pequeña y Mediana Empresa.

Que la muestra tiene como objetivo mostrar en toda su magnitud el potencial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del todo el País. Que en ese marco resulta importante

contribuir a la difusión de las acciones que se realizan en beneficio del sector.

Que es objetivo de este Gobierno orientar el perfil productivo de la Provincia hacia la actividad exportadora, generando fuentes genuinas de recursos, por lo que el apoyo a realizaciones de esta naturaleza se encuadra en los lineamientos basales de la política diseñada para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Tierra del Fuego.

Que es función del Gobierno Provincial gestar, explorar y brindar a la sociedad todas las posibles alternativas conducentes a la mejor relación con los mercados que puedan contribuir al desarrollo provincial.

Que por lo expuesto se considera conveniente la Declaración de Interés provincial de la realización de la FEPYME 2001.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en virtud de lo expuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Declarar de Interés Provincial la realización de la «FEPYME 2001», tercera Exposición Federal de la Pequeña y Mediana Empresa, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 6 al 9 de septiembre de 2001, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

MANFREDOTTI  
Raúl O. RUIZ

**DECRETO N° 1302** 20-07-01

ARTICULO 1°- Apruébase la modificación al presupuesto de gastos del Instituto Provincial de Vivienda para el Ejercicio 2001, aprobado por la Ley N° 512, de acuerdo al detalle y los importes que se agregan en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- De forma.

MANFREDOTTI  
Raúl O. RUIZ

**DECRETO N° 1303** 20-07-01

VISTO: el Expediente N° 4923/01 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la celebración del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Señorita Florencia Soledad BERRONE, D.N.I. N° 28.008.445.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el N° 5297 resultado procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial y el artículo 18° de la Ley Provincial 512.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS  
DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Ratifíquese en sus ocho (8) cláusulas el Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha 17 de Julio de 2001, registrado bajo el N° 5297, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Señorita Florencia Soledad BERRONE, D.N.I. N° 28.008.445, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria N° 1 1 1.03.15.103.349 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

MANFREDOTTI  
Raúl O. RUIZ

**DECRETO N° 1304** 20-07-01

ARTICULO 1°- Aceptar la renuncia presentada por la docente María Graciela PRETTIS, Legajo N° 6293357/00, a los cargos de: Vicedirectora Titular y Directora Suplente de la Escuela Provincial N° 8 «General José de San Martín» de la ciudad de Río Grande, a partir del día treinta (30) de junio de 2001, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49° Inciso c) de la Ley 22.140.

ARTICULO 2°- La Dirección del Establecimiento enunciado en el artículo precedente, hará constar en toda la documentación VACANTE: «Renuncia por jubilación de la docente María Graciela PRETTIS, al cargo de Vicedirectora Titular», Decreto número, según el asignado al presente.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MANFREDOTTI  
María A. SANTORO

**DECRETO N° 1305** 20-07-01

VISTO: el Expediente N° 4605/01 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita Con-

B4

reclamar indemnización alguna, por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la obligación en el momento en que lo estime oportuno, debiendo cursar comunicado por escrito con quince (15) días de anticipación.

**SÉPTIMA:** LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente a la prestación de los servicios, previa presentación de la factura correspondiente por parte de LA CONTRATADA, por cuya cuenta correrán los Aportes Previsionales y Sociales y demás imposiciones que graven su actividad.

**OCTAVA:** Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, con asiento en la ciudad de Ushuaia para cuyos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año 2.001.

SAHAD Ana Cecilia BARONI

**DECRETO Nº 1296**

**ACTA ACUERDO PLAN GLOBAL DE CAPACITACION DOCENTE AÑO 2000**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, representado por el Señor Secretario de Educación Básica, Licenciado Andrés Guillermo DELICHO, con domicilio en la calle Pizzurno Nº 935 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por la MINISTRO DE EDUCACION, Doctora María SANTORO, con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo en el marco de la aplicación de la Ley Federal de Educación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "MINISTERIO" se compromete a proveer asistencia financiera por un monto total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 77/100 (\$ 11.431,77), durante el ejercicio 2000, desagregado en los conceptos y montos que se establecen en el Anexo I, con destino al Plan Global de Capacitación Docente aprobado y cuyo contenido integra la presente Acta Acuerdo.

**SEGUNDA:** El "MINISTERIO" se compromete asimismo a brindar asistencia técnica a la "PROVINCIA", a través del PROGRAMA DE GESTION CURRICULAR Y CAPACITACION, dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION BÁSICA, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, como en lo referente al seguimiento, control y eventual reformulación del Plan.

**TERCERA:** La "PROVINCIA" se compromete a gestionar las acciones relacionadas con la formación y capacitación del Proyecto Fortalecimiento Profesional de Capacitadores, ya iniciados o a iniciarse.

**CUARTA:** La "PROVINCIA" deberá remitir la nómina con la composición de la Cabecera provincial independientemente de su financiamiento, y los contratos de los perfiles de Cabecera que se financian por este Acta Acuerdo. Los contratos deberán contener como mínimo los términos de referencia que surgen de las funciones establecidas por el documento Metodología para la Elaboración del Plan Global.

**QUINTA:** La "PROVINCIA" deberá asignar los recursos humanos y materiales necesarios para la gestión y seguimiento del programa de acciones y garantizar el monitoreo de no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones de capacitación en ejecución.

**SEXTA:** La "PROVINCIA" se compromete a que las acciones de capacitación financiadas por este Acta Acuerdo, sólo admitirán evaluación escrita, individual y presencial. Será responsabilidad de la "PROVINCIA", poner a disposición de "MINISTERIO", la documentación pertinente a estos conceptos toda vez que le sea requerido.

**SÉPTIMA:** La "PROVINCIA" remitirá al "MINISTERIO" las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en las Resoluciones Nº 128/95 y 129/95 de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa.

**OCTAVA:** La "PROVINCIA" deberá mantener un nivel de Rendiciones financieras no inferior al NOVENTA POR CIENTO (90%) sobre el total transferido desde 1994 al 10 de enero de 2000, y un NOVENTA POR CIENTO (90%) de carga de datos en el Registro Federal de Proyectos Evaluación y Certificación (REFEPEC), que es el soporte técnico-informático, estadístico y herramienta que posibilita la certificación de los Cursos de Capacitación dictados por la "PROVINCIA". El no cumplimiento de lo anterior, afectará el proceso de transferencia de fondos.

**NOVENA:** El "MINISTERIO" tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo, referidas tanto a las acciones de capacitación como a las financieras, aceptando la "PROVINCIA" la realización de toda auditoría por parte de organismos nacionales de control, o específicas que efectúe EL MINISTERIO DE EDUCACION, debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación relacionada con las acciones de capacitación planificadas por Plan Global y financiadas por este Acta Acuerdo.

**DÉCIMA:** Los fondos disponibles que no se ejecutaren al 31 de diciembre de 2000, se aplicarán al financiamiento de las acciones de capacitación del Plan Global de Capacitación del año 2001, únicamente con la previa evaluación y autorización del "MINISTERIO".

**UNDÉCIMA:** Las partes podrán establecer cuestiones adicionales o aclaratorias mediante Actas Complementarias de la presente Acta Acuerdo.

**DUODÉCIMA:** Cualquier causa judicial originada entre las partes firmantes del presente, corresponderá a la competencia originaria establecida en el artículo 117 de la Constitución Nacional.

Las partes suscriben DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2000.

SANTORO Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH  
SECRETARIO DE EDUCACION BASICA

**ANEXO I**

**PLAN GLOBAL DE CAPACITACION AÑO 2000**

Fortalecimiento de cabecera	\$	27.950,00
Acciones Presenciales		
Centralizadas	\$	67.940,00
Convocatorias	\$	0,00
Adjudicación directa	\$	0,00
Acciones Semi presenciales		
Centralizadas		
Fortalecimiento Profesional de Capacitadores	\$	83.076,00
Otras	\$	0,00
Convocatorias	\$	0,00
Adjudicación directa	\$	0,00
Acciones a Distancia		
Centralizadas	\$	0,00
Convocatorias	\$	0,00
Adjudicación Directa	\$	0,00
<b>TOTAL PLAN GLOBAL AÑO 2000</b>	\$	<b>178.966,00</b>
Montos Disponibles al 03/01/2000	\$	167.534,23
<b>TOTAL FIRMA DE CONVENIO</b>	\$	<b>11.431,77</b>

**ANEXO I - DECRETO Nº 1297  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LA  
ADMINISTRACION CENTRAL - EJERCICIO 2001  
EN PESOS**

CLASIF. INSTITUC.	FUENTE FINANCIERA	CATEGORIA PROGRAMATICA	FINALIDAD	OBJETO	CONCEPTO	CREDITO ACTUALIZADO	MODIFICACION	CREDITO ACTUAL
11.1.03.16.301	11	16	1.2	3	Servicios no presenciales	81.754,00	-31.000,00	50.754,00
11.1.03.16.301	11	16	1.2	4	Cursos presenciales	81.754,00	30.000,00	111.754,00
					Bienes de uso	102.001,00	30.000,00	132.001,00
					Cursos presenciales	102.001,00	30.000,00	132.001,00

**CONVENIO PARA CENTROS DE ACTUALIZACION E INNOVACION EDUCATIVA**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el señor Secretario de Educación Básica, Licenciado Guillermo Andrés DELICHO, con domicilio en la calle Pizzurno Nº 935, de la Ciudad de Buenos Aires, y el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA de la Provincia de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO en adelante la «PROVINCIA», representado en este acto por su titular Doctora Marla Angélica SANTORO, con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la Ciudad de USHUAIA, se suscribe el presente Convenio para la instalación de 2 CENTROS DE ACTUALIZACION E INNOVACION EDUCATIVA, en adelante los "CENTROS", en la Provincia de TIE-

RRA DEL FUEGO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "MINISTERIO" y la "PROVINCIA", acuerdan que los "CENTROS" conformarán una red que tendrá por objetivo brindar a los docentes y directivos un espacio para el intercambio de experiencias y la construcción individual y colaborativa de proyectos de enseñanza, a partir de la incorporación de nuevos recursos didácticos, que permitan y promuevan el surgimiento de propuestas innovadoras y enriquecedoras de trabajo docente.

**SEGUNDA:** La "PROVINCIA" se compromete a que los "CENTROS" desarrollarán propuestas y actividades con los docentes de todas las instituciones educativas de su zona de influencia, lo que implica que el personal del centro deberá realizar tanto acciones de promoción y difusión de las propuestas en las escuelas como desarrollar actividades con docentes y/o alumnos en el propio centro.

**TERCERA:** La "PROVINCIA", de común acuerdo con el "MINISTERIO", elegirá las instituciones en las cuales funcionarán los "CENTROS", según los criterios de selección que se especifican en el Anexo I que forma parte del presente Convenio.

**CUARTA:** El "MINISTERIO" transferirá a la "PROVINCIA", con cargo al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, equipamiento informático con conexión a Internet y material bibliográfico y multimedial.

**QUINTA:** La "PROVINCIA" se compromete a que el equipamiento informático permanezca en el espacio físico destinado al "CENTRO" y sea utilizado in situ. El responsable de cada "CENTRO" autorizará el préstamo del equipamiento transportable a los docentes que lo soliciten con la debida fundamentación. El material bibliográfico y multimedial podrá ser prestado a los docentes y a la comunidad en general según los criterios de gestión de recursos y préstamo que la institución establezca y acuerde con el "MINISTERIO".

**SEXTA:** La "PROVINCIA" garantiza que el equipamiento será utilizado exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al "CENTRO", derivadas de sus objetivos y acciones, tal como fuera enunciado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** La "PROVINCIA" se compromete a no trasladar el "CENTRO" de una institución a otra, salvo que las circunstancias así lo requieran. La "PROVINCIA" deberá acordar previamente con el "MINISTERIO" el cambio de institución, seleccionando una nueva sede de funcionamiento, la cual deberá reunir todos los requisitos que justificaron la elección de la anterior. La "PROVINCIA" deberá hacerse cargo del traslado de los recursos y la instalación del equipamiento en la nueva institución.

**OCTAVA:** El "MINISTERIO" asistirá financieramente a la "PROVINCIA" para el pago de los honorarios de un responsable por cada "CENTRO", cuya selección se acordará entre el "MINISTERIO" y la "PROVINCIA", según criterios que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Convenio. La "PROVINCIA" se compromete a solventar los gastos de traslado del coordinador de cada "CENTRO" a las instituciones educativas de su zona de influencia.

**NOVENA:** El "MINISTERIO" transferirá a la "PROVINCIA" un monto de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) mensuales por cada "CENTRO" abierto en la provincia, el cual se utilizará para el pago de un contrato de locación de servicios a firmarse entre la "PROVINCIA" y cada responsable. Asimismo el "MINISTERIO" garantiza la capacitación de dichos responsables.

**DECIMA:** La "PROVINCIA", será responsable de asumir o garantizar las obligaciones civiles, laborales, previsionales y tributarias por las contrataciones que se realicen con personas jurídicas y/o físicas.

**UNDÉCIMA:** La "PROVINCIA" se compromete a remitir trimestralmente las rendiciones técnico financieras por los fondos recibidos, con la documentación exigida por la normativa vigente nacional y/o provincial. No obstante lo establecido en el punto anterior, la "PROVINCIA" podrá realizar rendiciones parciales ante requerimiento del "MINISTERIO", citando en todos los casos la resolución de transferencia objeto de la rendición.

**DECIMOSEGUNDA:** Las transferencias de fondos podrán verse afectadas por incumplimiento de las acciones planificadas y acordadas o por la no presentación en tiempo y forma, por parte de la "PROVINCIA", de las rendiciones mencionadas en la Cláusula Undécima.

**DECIMOTERCERA:** Para el supuesto que la "PROVINCIA" no dé cumplimiento a la rendición de cuentas dentro del plazo previsto en la cláusula undécima, el "MINISTERIO" quedará facultado a iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan para lograr dicho cometido.

**DECIMOCUARTA:** El "MINISTERIO" tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo, referidas tanto a las acciones planificadas como a las financieras, aceptando la "PROVINCIA" la realización de toda auditoría por parte de organismos nacionales de control o específicas que efectúe el "MINISTERIO", debiendo permitir o facilitar el acceso a toda la documentación relacionada con las acciones planificadas y financiadas por este Convenio.

**DECIMOQUINTA:** La "PROVINCIA" se compromete a garantizar que en

cada centro haya al menos DOS (2) asistentes cuyos perfiles se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Convenio. De la misma manera, la "PROVINCIA" deberá garantizar, financiando la provisión de insumos (papel, cartuchos de tinta, diskettes, repuestos, etcétera) y gastos corrientes, el funcionamiento de los "CENTROS".

**DECIMOSEXTA:** La "PROVINCIA" deberá contratar a su cargo los seguros contra robo, incendio o destrucción parcial o total, así como del mantenimiento técnico del equipamiento de cada "CENTRO". Los montos, la vigencia de las pólizas y demás términos del contrato deberán acordarse con el "MINISTERIO" previo a la firma de las respectivas pólizas.

**DECIMOSÉPTIMA:** La "PROVINCIA" realizará un Convenio específico con cada institución elegida para la instalación de un "CENTRO", de acuerdo con el modelo que se estipula en el Anexo III que forma parte del presente Convenio.

**DECIMOCTAVA:** La "PROVINCIA" deberá garantizar que cada "CENTRO" funcione, de acuerdo con los objetivos y actividades señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, por lo menos CINCO (5) horas diarias, de lunes a viernes en horario vespertino y sábados por la mañana, para facilitar la consulta de los docentes.

**DECIMONOVENA:** El "MINISTERIO" podrá disponer la rescisión del presente Convenio en caso de incumplimiento por parte de la "PROVINCIA" de alguna o todas las cláusulas anteriores, previa notificación fehaciente a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

**VIGÉSIMA:** En caso de rescisión del presente Convenio, los bienes patrimoniales objeto del presente deberán ser reintegrados al "MINISTERIO" dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse vencido el plazo de TREINTA (30) días de la comunicación a la otra parte de la decisión tomada. En caso de incumplimiento de los establecido en el párrafo anterior, el "MINISTERIO", podrá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales para lograr dicho cometido.

**VIGÉSIMO PRIMERA:** Las partes podrán establecer las cuestiones adicionales o aclaratorias mediante Actas complementarias al presente Convenio.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre del año 2000.

SANTORO Lic. Andrés G. DELICH

## ANEXO I

Criterios de elegibilidad de las instituciones en las cuales localizar los Centros:

**Requerimientos de espacio físico:** disponer de al menos dos espacios, uno de ellos de por lo menos 50 m<sup>2</sup> (para el Centro de Recursos). Si la institución ya contara con una biblioteca, allí se instalaría el Centro de Recursos, requiriéndose la posibilidad de utilizar otro espacio para ver videos, realizar actividades grupales, etc.

**Requerimientos de accesibilidad geográfica:** es importante que la ubicación de los Centros sea estratégica, considerando tanto las distancias como los medios de comunicación entre las localidades, para garantizar que puedan acercarse al Centro docentes de zonas cercanas.

**Requerimientos horarios:** garantizar un horario de apertura adecuado para los fines del Centro, que incluya la franja horaria de 16 a 21 hs. de lunes a viernes, y sábados de 8 a 13 hs.

**Características de la institución:** se priorizará la selección de instituciones abiertas y vinculadas a la comunidad local, con una organización flexible que garantice la apertura a los docentes, alumnos y a la comunidad en general, en el horario señalado, así como la creación de vínculos con otras instituciones de la zona.

Por otra parte, dada la importancia de que este Centro sea asumido como un proyecto de la institución en la que funciona en función del alto grado de compromiso requerido, es imprescindible que dichas instituciones manifiesten el deseo y la intención de incorporar el Centro de Actualización e Innovación Educativa a su estructura y funcionamiento.

### Instituciones elegibles:

- Instituciones del sistema educativo provincial: EGB, Polimodal, Escuelas Normales, Institutos de Formación Docente.
- Bibliotecas (populares, públicas, pedagógicas).
- Museos
- Locales de sindicatos docentes
- Entidades sociales o culturales
- Universidades o Institutos de Investigación en Educación
- Organizaciones no gubernamentales
- Espacios culturales de las Municipalidades

Articulación con el "Proyecto Polos de Desarrollo" del PROGRAMA

**NACIONAL DE FORMACION DOCENTE:** Los Institutos de Formación Docente que participan del Proyecto Polos de Desarrollo constituyen instituciones prioritarias en las cuales localizar los Centros.

## ANEXO II

### I PERFILES PARA EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA GESTION DE LOS CENTROS DE ACTUALIZACION E INNOVACION EDUCATIVA

#### Coordinador de Centro

##### 1. Perfil:

Profesional de la educación, con experiencia en el trabajo en instituciones educativas y conocimiento de la situación concreta de las instituciones de la zona.

Experiencia en gestión de proyectos, y capacidad para establecer vínculos institucionales y personales con la comunidad.

Usuario competente de herramientas informáticas y de recursos didácticos en distintos soportes.

##### 2. Competencias:

Capacidad de análisis del sistema educativo provincial y de las problemáticas de gestión institucional y pedagógicas.

Capacidad para gestionar el proyecto del centro y coordinar el equipo de trabajo.

Capacidad de liderazgo y habilidad de animador sociocultural.

Condiciones para diseñar y desarrollar estrategias diversas de promoción del Centro, tanto dentro del sistema educativo como en otras instituciones de la zona.

Capacidad para recibir y transmitir en forma dinámica las necesidades de los docentes convirtiéndose en un interlocutor reconocido entre el público y los niveles de planificación y gestión de la jurisdicción.

##### 3. Funciones:

Coordinación del equipo de asistentes y gestión del Centro.

Difusión y promoción del Centro y de sus actividades.

Asesoramiento a los docentes, directivos y supervisores en el uso pedagógico del material disponible.

Relevamiento de experiencias innovadoras en la zona, y difusión de aquellas producto del trabajo en el Centro.

Articulación con los equipos técnicos del Ministerio provincial.

**Aclaración:** En el caso de los Centros de Actualización e Innovación Educativa que funcionan en Institutos de Formación Docente o instituciones educativas, los coordinadores no deben ser docentes de dicha institución.

#### Asistente de Centro

##### 1. Perfil:

Profesional docente o bibliotecario con conocimiento de la estructura y funcionamiento de instituciones educativas.

Usuario competente de herramientas informáticas y recursos didácticos en diferentes soportes.

Conocimientos generales de gestión de recursos/bibliotecas.

##### 2. Competencias:

Capacidad para interactuar fluidamente con las personas y para la atención eficaz de sus necesidades y demandas.

##### 3. Funciones:

Asesoramiento a los docentes, directivos y supervisores en el uso pedagógico del material disponible.

Asesoramiento a los docentes y usuarios que se acerquen al Centro respecto del uso del equipamiento, incluyendo búsquedas en Internet y acceso a bases de datos y redes virtuales.

### PROUESTA DE CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y CADA INSTITUCION

Entre el-----; en adelante la INSTITUCION representado en este acto por el-----, con domicilio en la calle----- de la Ciudad de----- y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA de----- en adelante la "PROVINCIA", representado en este acto por----- con domicilio en la calle----- de la Ciudad de----- se suscribe el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La INSTITUCION y la "PROVINCIA" acuerdan la instalación de un CENTRO DE ACTUALIZACION E INNOVACION EDUCATIVA ("CENTRO") en la INSTITUCION. Este "CENTRO" formará parte de una red que tendrá por objetivo brindar a los docentes y directivos un espacio para el intercambio de experiencias y la construcción individual y colaborativa de proyectos de enseñanza, a partir de la incorporación de nuevos recursos didácticos, que permitan y promuevan el surgimiento de propuestas innovadoras y enriquecedoras del trabajo docente.

Para ello, el "CENTRO" desarrollará propuestas y actividades con los docentes de todas las instituciones educativas de su zona de influencia, tanto en las escuelas como en el ámbito de "CENTRO". Esto implica que el personal de "CENTRO" deberá realizar acciones de promoción y difusión de las propuestas del "CENTRO" en las escuelas, de mismo modo que desarrollar actividades con docentes y/o alumnos en el propio "CENTRO".

SEGUNDA: la "INSTITUCION" se compromete a facilitar el cumplimiento de los objetivos y funciones del "CENTRO":

> Brindar asesoramiento a docentes y equipos de conducción en la selección de materiales concretos o virtuales para el uso inmediato en el aula y de propuestas o materiales para su actualización y perfeccionamiento.

> Brindar a la comunidad educativa local materiales de enseñanza y promover su utilización.

> Generar espacios de intercambio de experiencias entre los docentes e instituciones educativas de la zona.

> Propiciar el desarrollo de experiencias de innovación a nivel local, acompañando a docentes e instituciones en el diseño y desarrollo de proyectos innovadores surgidos a partir del trabajo en el "CENTRO".

> Brindar un espacio para la realización de actividades especiales de enseñanza con alumnos, que requieran equipamiento no disponible en las escuelas o recursos no transportables.

> Propiciar y participar de la producción de recursos didácticos en colaboración con el CENTRO NACIONAL DE INNOVACIONES EDUCATIVAS.

> Difundir experiencias innovadoras en su área de influencia y en el resto de los centros a través de la Red de centros.

> Brindar acceso permanente al portal educativo, y a través de él, a todas las redes de comunicación, contenidos curriculares y documentos ofrecidos por el Ministerio y por otras instituciones, que sean de interés para los docentes y directivos.

> Desarrollar una logística de distribución de los materiales de enseñanza producidos o enviados por el CENTRO NACIONAL DE INNOVACIONES EDUCATIVAS o por otros proyectos del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

TERCERA: Para la realización de las tareas mencionadas en la cláusula segunda, la "PROVINCIA" contratará un responsable de cada "CENTRO", el cual será seleccionado consensuadamente entre la "PROVINCIA" y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

CUARTA: Para su funcionamiento, la PROVINCIA instala en la INSTITUCION con cargo de cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, equipamiento informático con conexión a Internet, y material bibliográfico y multimedial.

QUINTA: El equipamiento informático deberá permanecer en el espacio físico destinado al "CENTRO" y será utilizado in situ. El responsable de cada "CENTRO" autorizará el préstamo del equipamiento transportable los docentes que soliciten con la debida fundamentación. El material bibliográfico y multimedial podrá ser prestado a los docentes y a la comunidad en general según los criterios de gestión de recursos y préstamo que la institución establezca y acuerde con el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

SEXTA: El equipamiento será utilizado exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al "CENTRO", derivadas de su objetivo y acciones, tal como fuera enunciado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEPTIEMA: La ("PROVINCIA" o "INSTITUCION") se hará cargo de los gastos corrientes (luz, gas, teléfono, etc.), y de los insumos (papel, cartuchos de tinta para impresoras, diskettes, repuestos, etc.) necesarios para garantizar el funcionamiento del "CENTRO" en cumplimiento de las funciones detalladas en la Cláusula Segunda.

OCTAVA: La ("PROVINCIA" o "INSTITUCION") se hará cargo de garantizar el trabajo en el "CENTRO" de DOS (2) asistentes durante el horario de funcionamiento del mismo, según el perfil que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Convenio.

NOVENA: La "INSTITUCION" se compromete a garantizar el horario mínimo de funcionamiento del "CENTRO", de lunes a viernes de DIECISEIS (16) horas a VEINTIUNA (21) horas y los sábados de NUEVE (9) horas a TRECE (13) horas (esto puede modificarse siempre y cuando se mantengan CINCO (5) horas diarias en horario vespertino y en día sábado por la mañana).

DECIMA: La PROVINCIA podrá disponer la rescisión del presente Convenio cuando no se cumplieren con los objetivos y funciones previstos para el "CENTRO", así como el resto de las cláusulas del presente Convenio. En ese caso los bienes patrimoniales integrantes del "CENTRO" tendrán que ser devueltos dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse comunicado

a la otra parte la decisión tomada.

Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia a los días del mes de ... del año 2000.

**ANEXO I**

**ASISTENTES DEL CENTRO DE ACTUALIZACION E INNOVACION EDUCATIVA**

**Perfil:**

- > Profesional docente o bibliotecario con conocimiento de la estructura y funcionamiento de instituciones educativas.
- > Usuario competente de herramientas informáticas y recursos didácticos en diferentes soportes.
- > Conocimientos generales de gestión de recursos l bibliotecas.

**Competencias:**

- > Capacidad para interactuar fluidamente con las personas y para la atención eficaz de sus necesidades y demandas.

**Funciones:**

- > Asesoramiento a los docentes, directivos y supervisores en el uso pedagógico del material disponible.
- > Asesoramiento a los docentes y usuarios que se acerquen al centro respecto del uso del equipamiento, incluyendo búsquedas en Internet y acceso a bases de datos y redes virtuales.

**ANEXO I - DECRETO N° 1302**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA  
EJERCICIO - 2001  
EN PESOS**

CLASIF. INSTITUC.	FUENTE FINAN.	FINALIDAD * FUNCION	OBJETO GASTO	CONCEPTO	CREDITO ACTUALIZADO	MODIFICACION	CREDITO ACTUAL
1.12.02.10.002	1.3	3-7	4	Bienes de Uso	28.087.700,00	-170.000,00	28.447.700,00
1.12.02.10.002	1.3	3-7	6	Transferencias	80.000,00	170.000,00	220.000,00

**DECRETO N° 1303**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Dn. Raúl Oscar RUIZ, D.N.I. N° 14.328.636, ad-referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio real y legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Srta. Florencia Soledad BERRONE, D.N.I. N° 28.008.445 con domicilio real y legal en Avda. Cordoba N° 1350 - 7° A, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante LA CONTRATADA, se convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los Servicios de LA CONTRATADA, a efectos de realizar tareas en la Dirección General de Rentas, Distrito Buenos Aires dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, cumpliendo treinta (30) horas Semanales.-SEGUNDA: LA PROVINCIA asigna y LA CONTRATADA acepta expresamente por la tareas encomendadas en la cláusula precedente recibir una asignación mensual de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA(\$ 470,00).

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato será a partir del 1° de julio de 2001 y hasta el 31 de Diciembre de 2001.

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida a las disposiciones órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA PROVINCIA en lo pertinente.

QUINTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa ni expresión de causa. En este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la obligación en el momento en que lo estime oportuno, debiendo cursar comunicado por escrito con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente al de la prestación de los servicios, previa presentación de la factura correspondiente por parte de LA CONTRATADA, por cuya cuenta correrán los Aportes Previsionales y Sociales y demás imposiciones que graven su actividad.

SEPTIMA: Dicha contratación no genera relación de dependencia alguna entre LA CONTRATADA Y LA PROVINCIA, regidos por lo dispuesto en el artículo N° 1623 y siguientes del Código Civil, encuadrándose la contrata-

ción en lo prescripto por el artículo 73.2 de la Constitución Provincial.

OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, para cuyos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra en donde serán válidos todas las notificaciones que se cursen en relación al presente

En prueba de conformidad, ser firman dos (2) ejemplares de una mismo tenor y a iguales efectos, en la ciudad de Ushuaia, a los 16 días del mes de Julio del año dos mil uno.

RUIZ Florencia BERRONE

**DECRETO N° 1305**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos Dri. Raúl Oscar RUIZ D.N.I. N° 14.328.636, ad-referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio real y legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra la Señorita Silvia Beatriz AGUIRRE GONZALEZ, D.N.I. N° 25.025.806 con domicilio real y legal en calle Aldo Motter N° 2490 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, se convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los Servicios de EL CONTRATADO, a efectos de realizar tareas en la Supervisión General de Administración - Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, cumpliendo treinta y cinco (35) horas Semanales, desempeñando sus funciones en la Supervisión General de Administración del Ministerio antes citado.

SEGUNDA: LA PROVINCIA asigna y EL CONTRATADO acepta expresamente por la tareas encomendadas en la cláusula precedente recibir una asignación mensual de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato será a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2001.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA PROVINCIA en lo pertinente.

QUINTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa ni expresión de causa. En este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la obligación en el momento en que lo estime oportuno, debiendo cursar comunicado por escrito con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente al de la prestación de los servicios, previa presentación de la factura correspondiente por parte de EL CONTRATADO, por cuya cuenta correrán los Aportes Previsionales y Sociales y demás imposiciones que graven su actividad.

SEPTIMA: Dicha contratación no genera relación de dependencia alguna entre EL CONTRATADO Y LA PROVINCIA, rigiendose el mismo por lo dispuesto en el artículo N° 1623 y siguientes del Código Civil, encuadrándose la contratación en lo prescripto por el artículo 73.2 de la Constitución Provincial.

OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, para cuyos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra en donde serán válidos todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.

En prueba de conformidad, ser firman dos (2) ejemplares de una mismo tenor y a iguales efectos, en la ciudad de Ushuaia, a los 16 días del mes de Julio del año dos mil.

RUIZ Silvia AGUIRRE GONZALEZ

**DECRETO N° 1306**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

----- Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada por el Subsecretario de Servicios Públicos Señor Juan Carlos ARCANDO, D.N.I. N° 14.610.272 ad